Auditoría del programa: "Entrega de donativos a organizaciones de la sociedad civil que tengan por objeto el fortalecimiento de servicios educativos de educación básica" de la Secretaría de Educación

Cuenta Pública 2023



Auditoría del programa: "Entrega de donativos a organizaciones de la sociedad civil que tengan por objeto el fortalecimiento de servicios educativos de educación básica" de la Secretaría de Educación

Datos Generales

Objetivo del programa

El programa de subsidios o ayudas denominado "Entrega de donativos a organizaciones de la sociedad civil que tengan por objeto el fortalecimiento de servicios educativos de educación básica" tiene como objetivo que estudiantes de 5 a 12 años permanezcan o concluyan sus estudios de nivel de educación inicial y básico a través de la mejora en la calidad de los servicios educativos, mediante donativos realizados a organizaciones de la sociedad civil, para que sean destinados al desarrollo de proyectos que contribuyan al mejoramiento del sistema educativo y de la calidad de la educación, a través del fortalecimiento del servicio educativo que prestan.

I. Introducción

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 3, párrafo primero que toda persona tiene derecho a la educación. El Estado - Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios-, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.

La Ley General de Educación en su artículo 3 menciona que el Estado fomentará la participación activa de los educandos, madres y padres de familia o tutores, maestras y maestros, los pueblos indígenas y afromexicanos, así como de los distintos actores involucrados en el proceso educativo y, en general, de todo el Sistema Educativo Nacional, para asegurar que éste extienda sus beneficios a todos los sectores sociales y regiones del país, a fin de contribuir al desarrollo económico, social y cultural de sus habitantes.

La Constitución Política del Estado de Yucatán indica en su artículo 90, que los habitantes del estado tienen derecho a la educación, a la cultura y al acceso a la ciencia, tecnología e innovación, entendiéndolas como derechos humanos fundamentales, y como tales deberán ser garantizados en forma progresiva, no regresiva y sin discriminación alguna.

El Acuerdo SEGEY 20/2022 por el que se emiten las reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado "Entrega de donativos a organizaciones de la sociedad civil que tengan por objeto el fortalecimiento de servicios educativos de educación básica" menciona en su considerando que, de acuerdo con las Principales Cifras del Sistema Educativo Nacional, en el ciclo escolar 2020-2021 la tasa de reprobación en el nivel primaria y secundaria en Yucatán fue de 1.7% y 2.0%, los dos niveles por encima de la media nacional que registró porcentajes de 0.6% en primaria y 1.8% secundaria.

La Unidad Básica de Presupuestación 2023 con Código: SEGEY-21705-AP señala en su problema específico a atender en el estado de Yucatán, los índices de deserción escolar muestran que de 337,033 alumnos que iniciaron clases en los niveles de educación básica del ciclo escolar 2019-2020, se reporta que el porcentaje de deserción escolar fue de un 4% de la población total de la entidad, es decir, 13,481 alumnos no concluyeron sus estudios por alguna razón de acuerdo a lo publicado en Principales Cifras del Sistema Educativo Nacional 2019-2020. Por ello, la Secretaría pretende realizar esfuerzos en conjunto con algunas de las organizaciones para poder atender las necesidades educativas que impiden que los niños, niñas y adolescentes puedan terminar sus estudios de nivel básico.

Los objetivos del programa se alinean con la Agenda 2040 en su eje 1: "Yucatán con mejor calidad de vida para las personas" con el tema 1.3: "Educación" y con el objetivo 1.3.2: "Incrementar el acceso y permanencia a los servicios educativos".

A su vez se alinean con los programas de mediano plazo: "Programa Especial de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Yucatán" en su tema estratégico 4: "Rezago educativo", en específico con el objetivo 4.1: "Disminuir el rezago educativo en el nivel de educación básica y media superior en la entidad"; y "Programa Sectorial de Yucatán con Calidad de Vida y Bienestar Social" en su tema estratégico 3: "Rezago educativo", en específico con el objetivo 3.1: "Disminuir el rezago educativo en el nivel de educación básica y media superior de la entidad".

Se estableció en la UBP 2023 con código: SEGEY-21705-AP un presupuesto total de \$14,160,000.00 (CATORCE MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) para el programa.

II. Objetivo de la Auditoría

Verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos del programa: "Entrega de donativos a organizaciones de la sociedad civil que tengan por objeto el fortalecimiento de servicios educativos de educación básica", revisar el cumplimiento de las metas establecidas en los indicadores aprobados en el



Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo y Programas Sectoriales.

III. Objetivos específicos de la auditoría

1.- Eficiencia

Constatar que la entidad fiscalizada actuó en apego a la legalidad establecida e incluyó funciones y procedimientos relacionados con la operación del programa en su sistema de control interno y verificar el seguimiento a los indicadores.

2.- Eficacia

Evaluar el grado de cumplimiento del objetivo del programa y las metas, así como la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres en caso de aplicar.

3.- Economía

Evaluar la rendición de cuentas de los recursos ejercidos en la operación del programa, validar que fueron destinados para lo programado aplicándose con racionalidad y austeridad, logrando su optimización.

IV. Criterios de selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la normatividad institucional de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, para la planeación específica utilizada en la integración del programa anual de auditorías enviado a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública y Transparencia del H. Congreso del Estado, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El criterio de selección se basó en dos enfoques principales: cualitativo y cuantitativo, conforme a las facultades y atribuciones establecidas en el marco legal aplicable al proceso de fiscalización. Además, fue determinado mediante el juicio profesional del auditor, considerando diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del Programa Anual. Todo ello en cumplimiento de las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración del informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

V. Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para proporcionar evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante que permitiera emitir conclusiones sólidas sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia se refirió a la cantidad de evidencia necesaria para respaldar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos. La competencia correspondió a la validez



y confiabilidad de los hallazgos de la revisión, esenciales para apoyar los resultados, recomendaciones y dictamen. La pertinencia estuvo relacionada con la calidad de la evidencia y su adecuación al propósito de la auditoría, mientras que la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica de las observaciones determinadas para sustentar el dictamen.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron al ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos del programa.
- Revisión del cumplimiento de las metas de los indicadores aprobados en el presupuesto de egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el plan estatal de desarrollo y los programas sectoriales.
- Verificación del cumplimiento de los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

VI. Servidores públicos responsables de la auditoría

NombreDaniel Ortiz Medina Grisel Yazmin Kuk Koyoc Selmi Careli Rejón Pacheco Cecilia del Carmen Zapata Peralta

VII. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dando cumplimiento a las diversas disposiciones legales aplicables e incluye pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias específicas, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.



VIII. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 2 observaciones, las cuales no fueron solventadas.

a. Resultados de las observaciones y recomendaciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Fortalezas encontradas:

1.- Eficiencia

Derivado de la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que:

- Integró los expedientes de los beneficiarios del programa con la documentación requerida en las reglas de operación.
- Cuenta con Unidad Básica de Presupuestación (UBP) 2023 con código: SEGEY-21705-AP.
- Cuenta con manuales de procedimientos de cada una de las áreas que integran a la entidad fiscalizada.
- Publicó en su sitio web http://educacion.yucatan.gob.mx sus manuales de procedimientos.
- Publicó en su sitio web http://educacion.yucatan.gob.mx los medios de contacto de las unidades responsables de la operación del programa.
- Cuenta con organigrama actualizado y autorizado por la Secretaría de Administración y Finanzas.

2.- Eficacia

Derivado de la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que:



- Alcanzó un porcentaje de cumplimiento de 110.52% del indicador 23012 "Porcentaje de solicitudes validadas para el otorgamiento de apoyos económicos en educación básica", establecido para la actividad C1A1 "Recepción de solicitudes de apoyos económicos de educación básica" del programa presupuestario 446: "Acceso y Permanencia en Educación Básica" vinculado al programa.
- Alcanzó un resultado de cumplimiento del 100.00% respecto a la meta establecida en el apartado "cuantificación del área de enfoque" de la UBP 2023 con código: SEGEY-21705-AP.
- Alcanzó un resultado de cumplimiento del 100.00% respecto a la meta establecida para el entregable "Apoyos económicos a organizaciones sin fines de lucro que brindan atención educativa a niñas y niños entregados" establecido en el apartado "bienes, servicios y meta(s)" de la UBP 2023 con código: SEGEY-21705-AP.
- Alcanzó un resultado de cumplimiento del 100.00% respecto a la meta establecida de apoyos económicos a entregar en la región noroeste, establecida en la UBP 2023 con código: SEGEY-21705-AP.

3.- Economía

Derivado de la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que:

 Utilizó el 100% de los recursos del programa para la entrega de apoyos económicos a organizaciones de la sociedad civil para que sea destinado al desarrollo de proyectos de intervención educativa de índole aplicativa que contribuyan al mejoramiento del sistema educativo y de la calidad de la educación.

Observaciones encontradas:

Eficiencia

Observación número 1.

De los procedimientos de auditoría aplicados a la entidad fiscalizada, se detectó lo siguiente:

- 1.1 Del análisis realizado al componente 1: "Apoyos económicos a estudiantes de educación básica y organizaciones civiles con objeto del fortalecimiento de servicios educativos entregados", establecido en el programa presupuestario 446: "Acceso y Permanencia en Educación Básica" aplicable al programa, se detectó que no estableció de manera correcta la tendencia del seguimiento para el indicador 21717 "Gasto en apoyos en especie otorgados", toda vez que se indicó que la tendencia es constante; sin embargo, el valor señalado en la línea base es de 2,511.00 y el valor de la meta es de 364.19 promedio de personas por apoyo económico, por lo que la tendencia es descendente y no constante como se encuentra indicado en la ficha técnica de indicadores.
- 1.2 No proporcionó la evidencia de haber realizado la actividad C1A1: "Recepción de solicitudes de apoyos económicos de educación básica", señalada en el componente 1: "Apoyos económicos a estudiantes de



- educación básica y organizaciones civiles con objeto de fortalecimiento de servicios educativos entregados" del programa presupuestario 446: "Acceso y Permanencia en Educación Básica".
- 1.3 No proporcionó la evidencia de haber realizado la actividad C1A2: "Otorgamiento de apoyos económicos a estudiantes de educación básica", señalada en el componente: 1: "Apoyos económicos a estudiantes de educación básica y organizaciones civiles con objeto de fortalecimiento de servicios educativos entregados" del programa presupuestario 446: "Acceso y Permanencia en Educación Básica".
- 1.4 Del análisis realizado al acuerdo SEGEY 20/2022 por el que se emiten las reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado "Entrega de donativos a organizaciones de la sociedad civil que tengan por objeto el fortalecimiento de servicios educativos de educación básica" y el programa presupuestario 446: "Acceso y Permanencia en Educación Básica" aplicable, se detectó lo siguiente:
 - 1.4.1 No se insertó, en el elemento "seguimiento" de las reglas de operación, el indicador de nivel propósito 22980 "Variación porcentual de la tasa de eficiencia terminal en educación básica" vinculado al programa y que se encuentra establecido en el programa presupuestario 446: "Acceso y Permanencia en Educación Básica".
 - 1.4.2 El anexo 1 de las reglas de operación no menciona que el programa es gratuito, ni contienen la leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa podrá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".
- **1.5** No proporcionó la evidencia de haber realizado el procedimiento señalado en las reglas de operación para la entrega de los apoyos del programa.
- **1.6** No proporcionó la evidencia de haber realizado las atribuciones como instancia ejecutora, establecidas en las reglas de operación del programa.
- 1.7 No proporcionó la evidencia de haber realizado las atribuciones del comité técnico, establecidas en las reglas de operación del programa.
- **1.8** No proporcionó la evidencia de haberse coordinado con la Secretaría de Desarrollo Social para hacer público el padrón de beneficiarios del programa.



- **1.9** No proporcionó el padrón de beneficiarios del programa correspondiente al ejercicio fiscal 2023.
- **1.10** Del análisis realizado a la Unidad Básica de Presupuestación (UBP) 2023 del programa con código: SEGEY-21705-AP, se detectó lo siguiente.
 - 1.10.1 El apartado "descripción" no es congruente con la última actualización de las reglas de operación del programa, toda vez que menciona que se otorgará una aportación económica de \$14,500,000.00 (CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.); sin embargo, las reglas de operación señalan como monto máximo de apoyo la cantidad de \$14,160,007.00 (CATORCE MILLONES CIENTO SESENTA MIL SIETE PESOS 00/100 M.N.).
 - **1.10.2** El apartado "programa de bienes y servicios" no vincula la UBP 2023 con el programa "Entrega de donativos a organizaciones de la sociedad civil que tengan por objeto el fortalecimiento de servicios educativos en educación básica".
 - 1.10.3 El apartado "bienes, servicios y meta(s)" incluye el entregable "Convocatoria dirigida a organizaciones sin fines de lucro emitida"; sin embargo, las reglas de operación no establecen la elaboración de una convocatoria para el programa. No elaboró correctamente el apartado "bienes, servicios y meta(s)" al incluir servicios no contemplados en las reglas de operación del programa.
- **1.11** No proporcionó la evidencia de haber inscrito el programa en el Padrón de Trámites y Servicios Estatales.
- 1.12 No proporcionó la evidencia de haber realizado evaluaciones al personal encargado de la operación del programa con el fin de monitorear su desempeño, conocer sus limitantes y áreas de oportunidad.
- 1.13 No proporcionó la evidencia de haber impartido capacitaciones y/o actualizaciones al personal encargado de la operación del programa para disminuir sus limitantes y fortalecer sus áreas de oportunidad.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 7, párrafos primero y segundo de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; 135 Bis, 160, párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 24 del acuerdo SAF 39/2015 por el que se expiden los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios; 9, fracción XV, inciso a, 13 Bis y 25, fracción I del acuerdo SAF 103/2017 por el que se modifica el acuerdo SAF 39/2015 por el que se expiden los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios; 18, fracción VII y 26, fracción II, inciso a, e inciso i del acuerdo SCG 11/2017 por el que



se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 15, fracción V del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 15, 19, 21 y 31 del acuerdo SEGEY 20/2022 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Subsidios o Ayudas denominado "Entrega de donativos a organizaciones de la sociedad civil que tengan por objeto el fortalecimiento de servicios educativos de educación básica"; numerales 3.3.2, apartados A y B, figura 3.11, número 10, y 3.5.1 del Manual de Programación y Presupuestación 2023.

La entidad fiscalizada mediante oficio SE/DAF/CE/0178/02287/2024 de fecha 27 de septiembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Tipo: recomendación.

Eficacia

Observación número 2.

De los procedimientos de auditoría aplicados a la entidad fiscalizada, se detectó lo siguiente:

- 2.1 Del análisis realizado al indicador de nivel componente 21717 "Gasto en apoyos económicos otorgados" establecido en el programa presupuestario 446: "Acceso y Permanencia en Educación Básica", no es posible validar el cumplimiento de la meta establecida de 364.19 "promedio de personas por apoyo económico", toda vez que las variables reportadas para el indicador no permiten obtener un resultado relacionado con la meta que se pretende alcanzar.
- 2.2 Del análisis realizado al cumplimiento de la meta de 2 "Informe del seguimiento educativo de las niñas, niños y jóvenes del nivel de educación básica realizados" establecida en el apartado "bienes, servicios y meta(s)" de la UBP 2023 con código: SEGEY-21705-AP, no proporcionó la evidencia de haber realizado dicho informe, por lo que se obtuvo un resultado de cumplimiento del 0.00%.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 7, párrafos primero y segundo de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; 63, fracción I, 160, párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; capítulo 6, numeral 2, párrafo segundo del Manual para el Diseño y la Construcción de Indicadores; numeral 3.3.2 del Manual de Programación y Presupuestación 2023.

La entidad fiscalizada mediante oficio SE/DAF/CE/0178/02287/2024 de fecha 27 de septiembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Tipo: recomendación.

0

 Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Recomendaciones Derivadas de las Observaciones

0

Pliego de Observaciones 2 Promoción de responsabilidad administrativa Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal Recomendación

Como resultado de los procedimientos de auditoría, se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción o recomendación que, en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio SE/DAF/CE/0178/02287/2024 de fecha 27 de septiembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que	Recomendación	No solventada



Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
	pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.		
2	La entidad fiscalizada mediante oficio SE/DAF/CE/0178/02287/2024 de fecha 27 de septiembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Recomendación	No solventada

Las recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

1. Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones I, VI y XIV, 14, fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23, fracciones I, XVI y XXI y 72, fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información, del grado de cumplimiento de los objetivos del programa, proporcionada por la entidad fiscalizada, que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2023.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo de la auditoría, con base

en la información de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al programa: "Entrega de donativos a organizaciones de la sociedad civil que tengan por objeto el fortalecimiento de servicios educativos de educación básica" de la Secretaría de Educación, cuyo objetivo fue verificar la eficiencia, la eficacia y la economía de los objetivos del programa para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, por lo que, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "a. Resultados de las observaciones y recomendaciones determinadas".